

RESOLUCIÓN ACADÉMICA N°

(0 0 0 0 1 7)

13 SET. 2017

“Por la cual se establece el número de cupos por programa en la Universidad del Atlántico a partir del primer periodo académico de 2018”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultad legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo señalado por el artículo 22 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico (Acuerdo Superior No. 004 del 15 de febrero de 2007), el Consejo Académico es el organismo competente para decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la Docencia, la Investigación, Extensión y Proyección Social.

El Consejo Académico de la Universidad del Atlántico, en sesión ordinaria llevada a cabo el 13 de septiembre de 2017, aprobó por unanimidad el número de cupos por programa de Educación Superior de pregrado, ordenado en la presente resolución.

Con fundamento en las razones reglamentarias, legales y estatutarias expuestas, el Consejo Académico de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el número de cupos por programa de Educación Superior de pregrado en la Universidad del Atlántico a partir del primer periodo académico de 2018, de conformidad con la siguiente distribución:

FACULTAD	CÓDIGO PROGRAMA	PROGRAMAS	CUPOS
ARQUITECTURA	101	ARQUITECTURA	110
BELLAS ARTES	151	ARTES PLASTICAS	28
	152	LICENCIATURA EN MUSICA	37
	153	DANZA	30
	154	MÚSICA	16
	158	ARTE DRAMATICO	28
CIENCIAS BÁSICAS	201	BIOLOGIA	66
	202	MATEMATICAS	50
	203	FISICA	55
	204	QUIMICA	35
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	320	LICENCIATURA EN BIOLOGIA Y QUIMICA	100
	321	LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES	105
	323	LICENCIATURA EN MATEMATICAS	110
	339	LICENCIATURA EN EDUCACION ARTISTICA	50
	343	LICENCIATURA EN EDUCACION INFANTIL	70
	345	LICENCIATURA EN EDUCACION ESPECIAL	55

FACULTAD	CÓDIGO PROGRAMA	PROGRAMAS	CUPOS
	361	LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ÉNFASIS EN INGLÉS Y FRANCÉS	120
	362	LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	135
	363	LICENCIATURA EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	110
NUTRICIÓN Y DIETETICA	401	NUTRICION Y DIETETICA	55
QUÍMICA Y FARMACIA	451	FARMACIA	110
CIENCIAS ECONÓMICAS	501	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	159
	502	CONTADURIA PUBLICA	180
	503	ECONOMIA	110
	504	TECNICA PROFESIONAL EN OPERACION TURISTICA	40
	507	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN TURÍSTICA	40
	508	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS	40
CIENCIAS HUMANAS	601	HISTORIA	55
	602	FILOSOFIA	55
	603	SOCIOLOGIA	55
CIENCIAS JURÍDICAS	651	DERECHO	210
INGENIERÍA	701	INGENIERIA INDUSTRIAL	120
	702	INGENIERIA MECANICA	120
	703	INGENIERIA QUIMICA	120
	704	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	57

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Vicerrectoría de Docencia, al Departamento de Admisiones y Registro Académico, y demás Unidades Académicas y dependencias con interés en lo decidido en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, Atlántico a los

CARLOS PRASCA MUÑOZ
 Presidente

ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA
 Secretario

Proyectó: A. Camacho E. Abogado Asesor